Lineamientos de

# ATENCIÓN SOCIO JURÍDICA

para personas de los Sectores Sociales LGBTI en el Distrito Capital









Lineamientos de

## ATENCIÓN SOCIO JURÍDICA

para personas de los Sectores Sociales LGBTI en el Distrito Capital









## Claudia Nayibe López Hernández **Alcaldesa Mayor de Bogotá**

María Mercedes Jaramillo Garcés **Secretaria Distrital de Planeación** 

Beatríz Yadira Díaz Cuervo **Subsecretaria de Planeación Socioeconómica** 

David Armando Alonzo Cristancho **Director de Diversidad Sexual** 

**Estructura y línea técnica** Camilo Losada

**Diseño y diagramación** Camilo Gómez Cárdenas



#### **TABLA DE CONTENIDO**

#### INTRODUCCIÓN OBJETIVOS

**Objetivo General** 

**Objetivos Específicos** 

#### ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN LINEAMIENTOS DE LA ATENCIÓN SOCIO JURÍDICA

Lineamientos Teóricos

**Lineamientos Normativos** 

Lineamientos del servicio

#### RUTA DE ATENCIÓN SOCIO JURÍDICA DE LA POLÍTICA PÚBLICA LGBTI ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DE LA RUTA

Secretaría Distrital de Integración Social

Secretaría Distrital de la Mujer

Secretaría de Gobierno

Secretaría Distrital de Seguridad

## RECOMENDACIONES DE UNIFICACIÓN EN EL TRÁMITE DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN Y OTRAS VIOLENCIAS

Recomendaciones para hacer uso de la Ruta de Atención

Recomendaciones de Mejora a los Sectores

**GLOSARIO** 

**BIBLIOGRAFÍA** 





### INTRODUCCIÓN

Dentro de las funciones encomendadas a la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación como coordinadora de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas de los sectores Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales (PPLGBTI) por el Acuerdo 371 de 2009 y los Decretos 16 de 2013 y 062 de 2014, se encuentra la de elaborar documentos de lineamientos técnicos dirigidos a los diferentes sectores de la Administración Distrital que tienen bajo su responsabilidad implementar los Productos del Plan de Acción.

En esta ocasión y a partir de los resultados de la Evaluación de la Política Pública que la Dirección llevó a cabo en el año 2020, se evidenció la necesidad de contar con un documento que unificara los criterios de atención socio jurídica en el marco del componente de: "Garantía del acceso, uso y disfrute de los sistemas institucionales de servicios públicos sociales" que hace parte del Proceso Estratégico "Fortalecimiento institucional en los niveles distritales y locales" de la PPLGBTI.

El documento que se presenta integra los lineamientos de atención socio jurídica y es resultado de un proceso mancomunado entre la Secretaría Distrital de Planeación: Dirección de Diversidad Sexual; Secretaría Distrital de Integración Social: Subdirección para Asuntos LGBT – Unidad Contra la Discriminación; la Secretaría Distrital de la Mujer: Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia y Dirección de Enfoque Diferencial; Secretaría Distrital de Gobierno: Dirección de Derechos Humanos – Estrategia Casa Refugio, y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia: Dirección de Acceso a la Justicia. Se espera que sea utilizado tanto por servidoras/es distritales como por ciudadanía en general.

#### **OBJETIVOS**

#### **OBJETIVO GENERAL**

Definir los lineamientos y la ruta de atención socio jurídica de la política pública LGBTI de Bogotá

#### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Fortalecer la ruta de atención socio jurídica de la Política Pública LGBTI frente a situaciones de discriminación y vulneración de derechos, integrando a los actores institucionales responsables de su desarrollo.

Facilitar a las personas de los sectores LGBTI atención y acceso a la justicia.

Delimitar el seguimiento a casos de discriminación y otras formas de violencia atendidos por las diferentes entidades responsables.

Exponer una serie de recomendaciones dirigidas a las Sectores responsables a fin de mejorar el servicio de atención socio jurídica.





### **ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN**

Tras años de implementación de la PPLGBTI y como resultado de la evaluación llevada a cabo por la Universidad Nacional de Colombia en convenio con la Dirección de Diversidad Sexual en los años 2019 y 2020, se pudo constatar que las personas de los sectores LGBTI en la ciudad de Bogotá carecen de un servicio socio jurídico unificado que haga efectivo el acceso la oferta institucional y a las entidades administradoras de justicia cuando así lo requieran.

En recientes consultas, la DDS encontró preocupantes cifras en materia de impunidad, frente a las cuales se denota cómo los procesos de investigación al interior de la Fiscalía General de la Nación en su mayoría son archivados cuando la víctima o una de las víctimas hace parte de los sectores sociales LGBTI. Así de un total de 914 noticias criminales que han sido recibidas entre los años 2016 a julio de 2021 en las que hubo alguna víctima que se identifica como LGBTI, se tiene que 829 fueron archivadas y solo 68 registran una actuación procesal posterior. En cuanto al delito por discriminación se evidencia que ha sido poco utilizado para judicializar e imputar las conductas discriminatorias en razón a la orientación sexual o identidad de género. Esto se evidencia, en la medida que, durante el mismo periodo de tiempo de un total de 51 noticias criminales recibidas por la FGN, solo en 2 se ha logrado llegar a una instancia de conciliación y las otras 49 han sido archivadas. Frente al homicidio, se han logrado obtener 9 sentencias condenatorias y 2 absolutorias de un universo de 126 noticias criminales abordadas durante los últimos 5 años. Esta misma tendencia se sostiene para los delitos sexuales, la violencia intrafamiliar y las lesiones personales. (Fuente: Respuesta a solicitud de información con radicado 20211400002301 de fecha 10/08/2021 Asunto: Respuesta Radicado No 20216110200542 de la Fiscalía General de la Nación).

Es necesario hacer claridad en que, por la competencia de las diferentes entidades, cada una presta atención socio jurídica a diferentes niveles -que se definen más adelante-, pero en la mayoría de casos corresponde a orientación y asesoría. La única entidad que tiene competencia para ofrecer representación judicial es la Secretaría Distrital de la Mujer, en unos casos muy específicos y a mujeres LBT. Razón por la cual resulta imprescindible tener claridad sobre las competencias de cada entidad y aunar esfuerzos de manea articulada para ofrecer un mejor servicio a la ciudadanía.

En este sentido, la Dirección de Diversidad Sexual propone unificar los criterios para la atención a casos de discriminación por orientación sexual e identidad de género que están llevando a cabo varias entidades del distrito desde sus diferentes estrategias: Secretaría Distrital de Planeación: Dirección de Diversidad Sexual; Secretaría Distrital de Integración Social: Subdirección para Asuntos LGBT – Unidad Contra la Discriminación; la Secretaría Distrital de la Mujer: Subsecretaría de Fortalecimiento de Capacidades y Oportunidades, Dirección de Eliminación de Violencias contra las Mujeres y Acceso a la Justicia y Dirección de Enfoque Diferencial; Secretaría Distrital de Gobierno: Dirección de Derechos Humanos – Estrategia Casa Refugio, y Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia: Dirección de Acceso a la Justicia.

Para la PPLGBTI constituye un compromiso importante atender oportunamente las situaciones de discriminación y otras formas de violencia contra personas de los sectores LGBTI. En este sentido, y dado que en Bogotá se siguen presentando continuamente situaciones de discriminación, exclusión, segregación y violencias hacia personas con orientaciones sexuales e identidades de género no heteronormativas - impidiendo de esta forma el ejercicio pleno de sus derechos y generando afectación de su bienestar y dignidad -, la Administración Distrital debe responder de manera articulada con un servicio adecuado de orientación socio jurídica en los casos que lo ameriten. Así mismo, se requiere sistematizar los casos a fin de obtener información fehaciente, detallada y de calidad para articular con entidades del orden nacional, que desarrollan labores de investigación y administración de justicia, en procura de avanzar en la lucha contra la impunidad en estos casos.

Por último, es indispensable contar con un espacio de articulación para poder coordinar la atención a casos que requieren atención de varias entidades, dada la complejidad y el estado de vulnerabilidad en el que se encuentran las víctimas, de manera tal que el resultado final de la intervención distrital aglutine las ofertas de cada entidad.





## LINEAMIENTOS DE LA ATENCIÓN SOCIO JURÍDICA

#### LINEAMIENTOS TEÓRICOS

Se propone abordarla bajo unentendimiento de laatención socio jurídica, concebida como aquellos servicios que introducen análisis sociopolíticos y económicos al fenómeno jurídico a fin de evidenciar la histórica discriminación que han sufrido los sectores sociales LGBTI, así como la brecha existente frente a la institucionalidad y la obtención de verdad y justicia para poder implementar correctamente el enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género .

La propuesta de lineamientos se enmarca en la teoría crítica del derecho que desmitifica la legalidad dogmática e intenta dar prioridad a características de vulnerabilidad de ciertos sectores sociales y ofrecer un servicio distrital accesible, cercano, claro, suficiente y no re-victimizante que ayude a transformar la experiencia plagada de múltiples carencias que obligan a la ciudadanía a solicitar el servicio.

Según autores como Carlos Arturo Wolkmer<sup>1</sup>, es importantetrabajardelamanoconmovimientossociales, la academia y organizaciones no gubernamentales que investigan y demuestran necesidades que la práctica jurídica tradicional no resuelve, por lo que es necesario hacer un uso alternativo del derecho que para estos casos en particular tenga una respuesta acorde a las necesidades específicas de estos sectores. Esta propuesta está determinada por el enfoque diferencial de la diversidad sexo genérica que permita el uso de instrumentos jurídicos en una dirección emancipadora.

#### **DEFINICIONES:**

Atención socio jurídica a personas de los sectores LGBTI: Conjunto de servicios de contenido jurídico que prestan varias entidades distritales en el marco de la PPLGBTI, teniendo en cuenta el enfogue de derechos

1. Wolkmer, Carlos A. Introducción al pensamiento jurídico crítico. Colección En clave de sur 1 de, ILSA. Bogotá D.C. Colombia. 2003.

humanos y el enfoque diferencial por orientación sexual e identidad de género diversas.

Su finalidad es ofrecer una asistencia especializada que vincule la asesoría en derechos de las personas LGBTI y sus familias, con los mecanismos de efectividad de dichos derechos, orientación sobre las rutas de denuncia de diferentes tipos de violencia y actos de discriminación y otras situaciones jurídicas diferentes a actos de discriminación así como las correspondientes rutas de acceso a servicios que ofrece el Distrito Capital.

Según la competencia de cada entidad la atención socio jurídica puede incluir:

Asesoría Jurídica: Información y asesoramiento jurídico en relación con prevención, protección y sanción de violencias o actos de discriminación en razón a la orientación sexual o identidad de género, los cuales se representan usualmente en barreras de acceso a derechos en diferentes ramas del derecho.

Orientación jurídica: Orientación sobre cualquier asunto de naturaleza jurídica que no esté relacionado con violencias o actos de discriminación, así como el traslado a los servicios de la ruta de atención integral a personas LGBTI.

Acompañamiento jurídico: Asistencia a personas víctimas en procesos jurídicos sin que medie firma de poder o representación jurídica en aras de brindar orientaciones o verificar la garantía de sus derechos.

Representación Judicial: Actividad desarrollada por abogados/as titulados/as, que tengan el enfoque de diversidad sexo genérica incorporado a su actividad, en la que a partir de un poder, la/ el profesional representa los intereses del/a ciudadano/a que solicita el servicio en un proceso judicial o denuncia penal como representante de víctimas (Cuando sea necesario se enrutará a servicios jurídicos de representación como consultorios jurídicos, Defensoría del Pueblo, Secretaría de la Mujer, etc.)

Seguimiento: Monitoreo de casos, procesos o situaciones relacionadas con situaciones de





violencias o discriminación cometidas en razón la orientación sexual o la identidad de género a fin de prevenir y restablecer los derechos de las víctimas, instar a que se brinde solución de fondo a su situación, recabar información cualitativa que pueda utilizarse para lograr la eliminación de barreras de acceso a derechos y finalmente, proponer avances en relación con la aplicación de los enfoques de orientaciones sexuales e identidades de género en los diferentes servicios prestados por entidades estatales, entre otras.

**ORIENTACIÓN SEXUAL:** Dirección del deseo erótico y afectivo entre las personas, en función de su sexo o género. La orientación sexual se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas. Las categorías por orientación sexual son:

**HOMOSEXUAL:** Designa a las personas cuyo deseo afectivo y erótico se dirige hacia o se materializa con personas de su mismo sexo-género (por ejemplo, hombre que dirige su deseo erótico-afectivo hacia otro hombre, mujer que dirige su deseo erótico-afectivo hacia otra mujer). o Lesbiana: Categoría política con la que se identifican las mujeres homosexuales o Gay: Categoría política con la que se identifican los hombres homosexuales.

**HETEROSEXUAL:** Designa a las personas cuyo deseo afectivo y erótico se dirige hacia o materializa con personas de sexo-género distinto al que se asume como propio.

**BISEXUAL:** Designa a las personas cuyo deseo afectivo y erótico se dirige hacia o se materializa tanto con personas de su mismo sexo-género como con personas de sexo-género distinto al que se asume como propio.

IDENTIDAD DE GÉNERO: La identidad de género

se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios médicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género, incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Las identidades de género, como todas las identidades, se configuran tras un proceso de heterodesignación (generalmente violento) y de autonombramiento (generalmente asociado con la autoconstrucción del sujeto político y social). Es decir, las identidades pueden ser impuestas desde afuera o construidas desde el individuo. Por esto, resulta difícil definir la denominación que aluden a identidades de género. Se intenta a continuación, una definición, que pretende sólo ubicar de manera general ciertas identidades de género.

La identidad de género puede ser femenina, masculina, transgénero u otras, y puede corresponder o no con el sexo asignado al momento de nacer.

**FEMENINA:** Cuando la persona se identifica con los roles, modos de actuar, expresiones que en una sociedad se relacionan con aquello que se considera como propios de una mujer o de lo femenino.

**MASCULINA:** Cuando la persona se identifica con roles, modos de actuar, expresiones que en una sociedad se asocian con lo que es característico de un hombre o de lo masculino.

**TRANSGÉNERO:** Persona que se ubica o transita entre lo masculino y lo femenino. Las personas pueden asumir, construirse o autodeterminarse como transgénero para hablar de la experiencia de tránsito entre los sexos o el género, lo que se constituye en una apuesta cultural y política frente a la opresión de los sistemas sexo-género hegemónicos.





Esta categoría integra a las llamadas personas transformistas, travestis, transexuales, entre otras.

**TRANSFORMISTA:** Personas que asumen de forma esporádica y en situaciones específicas vestimentas, ademanes y roles tanto masculinos como femeninos en el ámbito de lo social, cultural o político.

**TRAVESTI:** Persona que hace uso de prendas y reproduce roles y ademanes asociados al género opuesto al que se le asignó socialmente, de una manera más permanente. La identidad travesti en Latinoamérica es una apuesta social y política de la construcción trans. Las travestis femeninas en Colombia a diferencia de otras construcciones de identidad trans aceptan o asumen la genitalidad o sexo asignado al nacer, sus apuestas de construcción están en función del género, de la feminidad o lo que perciben o sienten que debe ser lo femenino.

**TRANSEXUAL:** Persona que asume un género que no corresponde al que se le asignó socialmente. En el caso de la transexualidad de masculino a femenino siente un sentido de pertenencia al sexo biológico opuesto (Al ser o estar siendo Mujer), no hay apropiación de la genitalidad o sexo asignado al nacer y generalmente pueden devenir o devienen en procesos de reasignación sexual parciales o totales.

**TRANS:** Apuesta o construcción de identidad política, donde las personas asumen, se construyen y auto determinan como trans para hablar de la experiencia de tránsito entre los sexos y el género, la que se constituye en una propuesta cultural y política frente a la opresión de los sistemas sexo género hegemónicos

Perspectiva de orientación sexual e identidades de género diversas: Hace referencia al cambio de punto de vista heterocentrado<sup>2</sup>, por un punto de vista que reconozca distintas formas políticas y emocionales de la sexualidad y que son divergentes respecto a las

personas por la heterosexualidad como institución política y económica.

Ejemplo de ello es la política pública LGBTI de Bogotá, la cual, tiene una perspectiva de orientaciones sexuales e identidad de género diversas, sin embargo, se considera que en su desarrollo es necesario que se hable de enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género, ya que más que partir de su consideración como elementos estructurantes de la política, esta se debe dirigir a sujetos configurados por su orientación sexual o su identidad de género.

**ENFOQUE DE GÉNERO:** Permite analizar cómo el sistema sexo-género se ha traducido en impactos diferenciales entre ambos sexos mediante roles y conductas que dan lugar a la asignación desigual de los recursos, las oportunidades y el poder, tanto en el ámbito de lo público como de lo privado. Asimismo, permite identificar las situaciones de desventaja que enfrentan las mujeres para acceder al control de bienes y recursos, a la vez que para participar en la toma de decisiones"<sup>3</sup>

#### **ENFOQUES POBLACIONAL-DIFERENCIAL:**

Reconoce diferencialmente las necesidades y nos ayuda a definir intervenciones dirigidas a garantizar la igualdad, la equidad, y no discriminación a partir del reconocimiento de la diversidad por etapa de ciclo vital, en razón de dinámicas culturales, políticas, económicas, de género y etnia particulares, vulnerabilidades a causa de condiciones como, la discapacidad y situaciones sociales como el desplazamiento, y de esta manera, reconocer a Bogotá rural y urbana como un territorio diverso "donde habitan múltiples grupos poblacionales y sectores sociales, que son iguales en derechos al resto de los habitantes de la ciudad.

ENFOQUE DIFERENCIAL POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO: El enfoque diferencial en la categoría de análisis por orientación sexual e identidad de género parte de reconocer la

<sup>3</sup> Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Alcaldía Mayor de Bogotá (2020, pág. 36)



<sup>2</sup> Hace referencia al punto de vista que homogeniza las relaciones humanas desde un punto de vista heterosexual y por tanto a la reproducción de roles tradicionalmente establecidos.



discriminación, exclusión, marginación, invisibilización y/o violencias cometidas hacia las personas con diferente orientación sexual a la heterosexual y con identidades de género no hegemónicas. En este sentido, permite focalizar acciones de política pública hacia personas de los sectores sociales LGBTI, sus familias y redes de apoyo, reconociendo la vulneración histórica de sus derechos debido a sus orientaciones sexuales e identidades.

PERSPECTIVA INTERSECCIONAL: Reconoce que las personas están atravesadas por distintos sistemas de opresión sexo/género, raza/razalización/racismo, etnicidad, clase y edad, entre otros, por lo que imponen una atención integral y de protección, promoción y defensa de los derechos teniendo en cuenta la multidimensionalidad de los sujetos de las políticas públicas.

En este sentido, una perspectiva de interseccionalidad debe ser un método de análisis para entender la desigualdad y plantear acciones de Estado para lograr la equidad en la redistribución de los recursos, de acuerdo con las particularidades de las personas y grupos poblacionales diseccionados en las diferentes fuentes de discriminación y proponer acciones integrales de protección, promoción y defensa de los derechos de las personas, en este caso, de los sectores sociales LGBTI, teniendo en cuenta la multidimensionalidad en la vulneración de sus derechos cuando convergen, por ejemplo, la discapacidad, el origen étnico y la orientación sexual en una misma matriz de discriminación.

**DENUNCIA:** Comunicación que efectúa una persona (en este caso de los sectores LGBTI) frente a la Fiscalía General de la Nación, Personería de Bogotá o entidades competentes (ejemplo Comisarías de Familia, Estaciones de Policía), cuando perciba vulnerados sus derechos o ha sido víctima de hechos de discriminación u otros tipos de violencias. La denuncia se entiende como una comunicación de atención prioritaria que debe recibir un trámite ágil para que el/a peticionario/a reciba los servicios previamente diseñados para atender sus diferentes necesidades y da inicio al proceso penal.

**DISCRIMINACIÓN:** Actos contra personas LGBTI en razón de su orientación sexual o identidad de género que comprenden múltiples conductas que van desde comentarios hirientes, empobrecimiento como resultado de la discriminación sistemática (falta de oportunidades), hasta ataques físicos por orientación sexual e identidad de género provenientes de civiles o fuerza pública. Se entiende también como discriminación impedir el goce efectivo de derechos como la salud, la educación, la identidad de género, la vivienda, etc. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el Documento: "Compendio sobre i qualdad y no discriminación" retomó la descripción contenida en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (en adelante "CERD") y en la CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer) en donde se establece la discriminación como: "Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se basen en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas.

Acompañamiento psicosocial: Servicio prestado por equipos multidisciplinares (profesionales en psicología, trabajo social y carreras afines) para mitigar el sufrimiento emocional mediante el abordaje de determinadas realidades sociales y sus consecuencias individuales y colectivas. Mediante la escucha activa de la situación problemática que motiva la consulta, se favorece el reconocimiento de las capacidades propias de las personas, se acompaña la identificación de redes de apoyo y factores protectores, y se apoya la toma de decisiones desde la autonomía y el autocuidado, con el fin de desnaturalizar los hechos de violencia.

Según la Secretaría de Integración Social, este servicio se basa en:

(...)" identificación de soluciones basadas en la autogestión, reconociendo las propias capacidades





y recursos que la persona tiene, para la activación de rutas para la garantía de derechos, y la construcción de planes para la proyección de otras formas de posicionamiento y relacionamiento.

"Este acompañamiento puede requerir un abordaje interdisciplinario o ser ofrecido por cualquier miembro de los equipos psicosociales (psicología y trabajo social) o gestores de política, según la ruta para la realización de derechos que se construya.

"Asesoría psicológica. Favorece la comprensión de las situaciones en las cuales las personas se hallan inmersos para poder desarrollar diferentes actividades que favorezcan el ejercicio pleno de los derechos, sea propio o de alguien de su familia o red.

"Asesoría en trabajo social. Se brinda el apoyo necesario a las personas frente a un motivo de consulta, para que conozcan, promuevan, y ejerzan los derechos, a través de acciones puntuales que contribuyan a su bienestar, como el trabajo, el estudio, el apoyo, o consolidación de una familia, entre otros."

#### **LINEAMIENTOS NORMATIVOS**

El compromiso de brindar atención socio jurídica por parte del Distrito surge de la responsabilidad del Estado colombiano, quien, al ratificar distintos instrumentos internacionales de protección de los Derechos Humanos, adquirió la obligación internacional de generar acciones institucionales para garantizar el ejercicio pleno de Derechos universalmente reconocidos como el derecho a la igualdad, la no discriminación y el acceso a la justicia.

En este sentido, con sustento en los artículos 1, 2, 3, 7 y 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Organización de Naciones Unidas, - observando que la mayoría de instrumentos internacionales de protección y exigibilidad de derechos humanos no incluyen como criterio de no discriminación la orientación sexual ni la identidad de género, - dio origen a los "Principios sobre la aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género: Principios de Yogyakarta.", que establecen la aplicación universal de estos dos criterios

en el uso de todos estos instrumentos.

Justamente, los principios afirman que las normas legales internacionales vinculantes de cumplimiento universal deben entenderse incluyendo estos dos enfoques en sus obligaciones. Los principios contienen también recomendaciones adicionales dirigidas a otros actores entre ellos el sistema de derechos humanos de la ONU, las instituciones nacionales de derechos humanos, los medios de comunicación, las organizaciones no gubernamentales y las agencias financiadoras.

Por su parte, la Convención Americana de Derechos Humanos, en su artículo 1.1, establece la Obligación de los Estados a respetar los derechos:

"Los Estados partes en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidas en ella y garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional y social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social".

De acuerdo con lo mencionado, la Comisión IDH ha dicho: "La Comisión considera que la discriminación histórica contra las personas LGBT obliga a los Estados a ser particularmente vigilantes con el fin de adoptar medidas que aseguren la interrupción de los ciclos de violencia, exclusión y estigma. Los Estados deben proteger a las personas lesbianas, gay, bisexuales y trans de la violencia que se ejerce contra éstas, a la luz del principio de no discriminación. Los Estados tienen la obligación de adoptar medidas para proteger y dar respuesta ante las formas de violencia dirigidas contra personas LGBT, como una consecuencia directa del principio de no discriminación"<sup>4</sup>.

Igualmente, las personas históricamente segregadas y discriminadas se encuentran especialmente protegidas por varios artículos de la Constitución Política de Colombia, entre los que se destaca el:

"ARTICULO 13. Todas las personas nacen libres e

4 Compendio Igualdad y no Discriminación. OEA/ Ser.L/V/II.171 Doc. 31 12 febrero 2019.





iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

"El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.

"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"

El desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional ha permitido a la Política Pública priorizar algunos temas que resultan críticos frente al goce efectivo de los derechos de las personas LGBTI proponiendo acciones afirmativas en procura de mejorar su calidad de vida y el respeto por sus derechos.

"(...) En lo relativo a la orientación sexual como criterio de discriminación, esta Corporación ha especificado que el Estado como garante de la pluralidad de derechos, debe proteger la coexistencia las distintas manifestaciones humanas, por lo que no puede vulnerar la esfera privada, a menos que con el ejercicio del derecho se desconozcan ilegítimamente los derechos de los demás o el orden jurídico. Por tanto, se debe propugnar tanto por las autoridades públicas como por parte de los particulares que las actitudes ante las expresiones sexuales diversas propias de la comunidad LGBTI, se abstengan de imponer criterios o cánones específicos basados en esquemas heterosexistas

(...) De la información detallada se puede apreciar que la radiografía de las distintas problemáticas que afronta la población lesbiana, gay y bisexual de Colombia es compleja. Así mismo, de la evidencia expuesta está demostrado que las penurias que deben afrontar las personas trans son más graves.

Así, la población transgenerista es atacada, discriminada y excluida por motivo de su orientación sexual y/o su identidad de género, lo que inexorablemente anula el goce efectivo de los derechos a la igualdad y a la libertad de expresión entre otros, en un grado que no experimentan otros sectores de la sociedad.

En este sentido se refuerza la necesidad de creación de una política pública integral orientada a eliminar las causas que propician o permiten la discriminación de lesbianas, gais, bisexuales, intersexuales y de personas trans." (Corte Constitucional Sentencia T 314 – 2011)

Frente al tema del derecho al acceso a la justicia, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha dicho que: "El derecho internacional de los derechos humanos ha desarrollado estándares sobre el derecho a contar con recursos judiciales y de otra índole que resulten idóneos y efectivos para reclamar por la vulneración de los derechos fundamentales. En tal sentido, la obligación de los Estados no es sólo negativa—de no impedir el acceso a esos recursos—sino fundamentalmente positiva, de organizar el aparato institucional de modo que todos los individuos puedan acceder a esos recursos. A tal efecto, los Estados deben remover los obstáculos normativos, sociales o económicos que impiden o limitan la posibilidad de acceso a la justicia".

Así mismo debe garantizarse la aplicación de los enfoques diferenciales con perspectiva de género en el más amplio sentido, esto es, atendiendo a la realidad de los sectores LGBTI del Distrito Capital, toda vez que no es un sector homogéneo, que tenga las mismas necesidades, en tratándose por ejemplo de las personas con experiencia de vida Trans, deberá garantizarse que la atención no vulnere la construcción de la identidad de género y reconozca los pronombres con los que la persona se reconoce, así como su expresión de género, pues desconocer dichos elementos constituye una barrera de acceso a la justicia desde las etapas más tempranas. Al respecto es importante recordar que la Corte Constitucional en la sentencia T-362-2016 indica que:





"PRINCIPIO DE IGUALDAD Y PROHIBICION DE DISCRIMINACION EN RAZON DE IDENTIDAD DE GENERO Y ORIENTACION SEXUAL-Reiteración de jurisprudencia

El desarrollo jurisprudencial deja claro que uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual. En efecto, tal como lo dispone el artículo 13 Superior, la prohibición de discriminación por dichos factores es absoluta y ningún tercero, incluido el Estado, que tiene un deber cualificado de conducta, puede adelantar acciones dirigidas a perseguir, amedrentar o censurar a quienes asuman una opción sexual diversa. Cualquier actitud en ese sentido constituye un trato de hostigamiento que debe ser prevenido y reprochado.

(...) Por otra parte, en sentido material, el artículo 13 Superior apunta a superar las desigualdades que afrontan las personas que se encuentran en situación de debilidad manifiesta, o ciertos grupos tradicionalmente discriminados o marginados. Para lograr esta finalidad, el Estado, y los ciudadanos en general, tienen la obligación de adoptar acciones afirmativas, es decir, medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades que los afectan, o de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, tengan una mayor representación, y así, estén en condiciones de igualdad en dignidad y derechos.

A partir de esta definición se ha reconocido que existen tres diferentes dimensiones del derecho a la igualdad. En efecto, la Corporación indicó que de la cláusula de protección del artículo 13 de la Constitución[30] se derivan varios elementos: (i) una regla de igualdad ante la ley, comprendida como el deber estatal de imparcialidad en la aplicación del derecho frente a todas las personas; (ii) una

prohibición de discriminación que implica que el Estado y los particulares no puedan aplicar un trato discriminatorio fundado en criterios sospechosos construidos a partir de -entre otras- razones de sexo, raza, origen étnico, identidad de género, religión u opinión política; y (iii) un mandato de promoción de la igualdad de oportunidades o igualdad material, entendido como el deber público de ejercer acciones concretas destinadas a beneficiar a grupos discriminados o marginados de manera sistemática o histórica, a través de prestaciones concretas o cambios en el diseño institucional (acciones afirmativas).

En este sentido, la PPLGBTI de Bogotá procura que las autoridades pertinentes den trámite prioritario a los casos de discriminación y violencias conocidos mediante diferentes canales de recepción de casos, proporcionando rutas claras de atención según los diferentes tipos de violencia que se generan.

#### LINEAMIENTOS DEL SERVICIO

Se propone entonces desarrollar la atención socio jurídica a casos de discriminación y otras formas de violencias con los siguientes objetivos:

Recuperar la dignidad menguada por el hecho victimizante bajo el entendimiento de que la responsabilidad de éste recae exclusivamente en el victimario.

Resignificar el hecho victimizante: Proponer contacto o inserción en redes de apoyo, organizaciones sociales o participación en espacios ciudadanos que permitan a las personas transformar los sentidos y significados de los hechos de violencia y encontrar mecanismos de reparación simbólicos que complementen la justicia ordinaria.

Implementar el enfoque diferencial por diversidad sexo genérica: usar el lenguaje adecuado, adecuar instrumentos de recepción de datos, enrutar a servicios especializados. Implementar este enfoque permite brindar una atención que se adapte a las necesidades de las personas entendiendo las condiciones históricas particulares: tiempos, imaginarios, naturalización de las violencias, causales de desistimiento de los procesos de





denuncia.

Prestar atención interdisciplinaria: con profesionales en trabajo social y psicología, etc., dependiendo de las posibilidades de cada entidad u orientando otras entidades que cuenten con dicho servicio. La orientación psicosocial ayuda a atender las emociones en crisis, a fortalecer la toma de decisiones, a encontrar mecanismos de reparación, a fortalecer las herramientas personales para la superación del ciclo de violencia, entre otros. No solo se accede a la justicia por medio de las rutas institucionales, el área psicosocial ayuda a la generación de herramientas individuales y colectivas que aportan en la generación de otras formas de reparación.

Prestar atención en diferentes niveles: i) Asesoría, ii) Orientación iii) Acompañamiento, iv) Representación y v) Seguimiento de avances.

Impactar en procesos sociales distritales y nacionales. A través de informes concretos y análisis de mecanismos de impunidad poder proponer a largo plazo estrategias para impactar la política criminal de prevención del delito y acceso a la justicia.

Implementar los enfoques: poblacional - diferencial y de género

## RUTA DE ATENCIÓN SOCIO JURÍDICA DE LA POLÍTICA PÚBLICA LGBTI

Como ruta de atención socio jurídica entendemos el conjunto de servicios ofrecidos por las entidades distritales y sus respectivos modelos de atención, con miras a resolver las necesidades de la ciudadanía frente a casos de discriminación y hechos violentos que vulneran de derechos de las personas LGBTI.

A continuación se describen estos servicios, que como se dijo con anterioridad, dados los límites de competencia que tiene cada entidad, cuentan con unas características diferentes y se busca que sean complementarias entre si.

### ENTIDADES QUE FORMAN PARTE DE LA RUTA

#### SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL SERVICIOS PRESTADOS POR LA UNIDAD CONTRA LA DISCRIMINACIÓN - UCD — SUBDIRECCIÓN PARA ASUNTOS LGBTI

Dentro del esquema de atención integral que ofrece la SDIS a través de la Subdirección para Asuntos LGBT, se encuentra la asesoría y atención socio jurídica de la Unidad Contra la Discriminación, en aras de la protección y el restablecimiento de derechos de las personas participantes.

En ese sentido la Subdirección para Asuntos LGBT, tiene como una de sus funciones la promoción y la territorialización de la Política Pública Distrital para la garantía plena de los derechos de las personas LGBTI. Como una forma de cumplir con ese fin y dar solución a los problemas de la vida diaria de personas LGBTI, mediante el Convenio de Marco de Cooperación número 010 de 2019, la SDIS y la Fiscalía General de la Nación acordaron la creación de la Unidad Contra la Discriminación (UCD) encargada de brindar apoyo jurídico y social a las personas de los sectores sociales LGBTI, que funciona en el Centro de Atención Penal Integral a Víctimas (CAPIV).

Es así que la Unidad Contra la Discriminación - UCD es una unidad operativa donde se prestan servicios sociales, en respuesta a las demandas y necesidades de las personas de los sectores LGBTI, con el objeto principal de asesorar jurídicamente los casos que requieran accionar instrumentos de exigibilidad de derechos en casos relacionados con los derechos fundamentales a la vida, salud, educación, vivienda, libre desarrollo de la personalidad entre otros, así como otras garantías legales, por ejemplo el acceso a la justicia, cambio de nombre y otras expresiones relacionadas con actos de discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género. El equipo que atienden la UCD está conformado por 3 profesionales: en derecho, en trabajo social y en psicología.





En ese marco, la Subdirección para Asuntos LGBT de la Secretaría Distrital de Integración Social, por medio de la unidad operativa UCD, propuso adelantar una estrategia distrital de prevención y atención de violencias basadas en discriminación por identidad de género y/o orientación sexual.

Este servicio funciona en el Centro de Atención a Víctimas de la Fiscalía General de la Nación: Calle 19 # 27 – 09, consta de la siguiente oferta:

- Asesoría jurídica en la protección y el restablecimiento de derechos.
- Articulación y seguimiento a la actuación de entidades públicas, en el proceso de protección y garantía de derechos.

Una vez se recibe información del caso, el equipo de la UCD realiza contacto con la persona participante a través de los distintos medios posibles para agendar una cita, principalmente por teléfono. Posteriormente, se debe remitir por correo electrónico, la confirmación de la fecha y hora de la cita agendada con la persona participante. Si la persona participante no cuenta con correo electrónico, se busca confirmar por otras vías de comunicación. Si no hubo comunicación con la persona, se buscan otros datos necesarios para realizar el contacto por parte de la UCD. Las citas se re agendan hasta en tres oportunidades.

Las personas pueden ingresar para la asesoría a través de cuatro (4) vías:

1. Por referencia de los equipos gestores de política de la Subdirección para Asuntos LGBT

El gestor de política pública que tenga conocimiento de un caso en el cual sea pertinente la atención por parte del servicio social Unidad Contra la Discriminación (UCD), lo reportará. En todos los casos las personas referenciadas a la UCD por los gestores de política pública, los anteriormente mencionados deben haber participado en el diligenciamiento de la ficha de identificación de necesidades y vulnerabilidades (FOR-GC-025- FOR-GC-024- FOR-GC-020- FOR-GC-021

- o Ficha de identificación digital establecida en el marco del aislamiento obligatorio). En este caso el/la gestor/a de política pública que realizó la referencia es notificado/a de todas las comunicaciones y avances de la atención.
- 2. Por referencia de entidades de orden nacional o distrital u organizaciones privadas

Las distintas entidades de orden distrital o nacional u organizaciones privadas pueden comunicarse a través de los números consignados en el Portafolio de Secretaria de Integración Social o solicitar a la persona que se presente directamente a la UCD (por encontrarse dentro de un proceso de atención en el Centro de Atención Penal Integral a Víctimas CAPIV).

Si la referencia de las distintas entidades de orden distrital o nacional u organizaciones privadas se remite por correo electrónico o vía telefónica, se debe solicitar los datos de contacto de la persona, para que el equipo de la UCD se comunique con ella y agende una cita.

Si la persona se presenta en la oficina directamente, se le debe prestar atención y remitir información a la entidad solicitante.

3. Por solicitud directa de una persona participante que asiste al CAPIV

Esta situación se presenta cuando una persona asiste al CAPIV para interponer algún tipo de denuncia y al ser atendida por las personas orientadoras del centro, estas identifican que se trata de un caso que puede estar relacionado con un acto de discriminación o que requiere de atención mediante los servicios sociales de la SDIS, por lo cual se remite a la UCD. En tal caso, se debe prestar la correspondiente atención. Es necesario aclarar que en el CAPIV funciona también una Comisaría de Familia 24 horas y otros servicios de SDIS y de SDMujer.

4. En casos de urgencia conocidos por la Subdirección para Asuntos LGBT

En situaciones en las que está en riesgo la vida y la seguridad de la persona, se establece comunicación directa por vía telefónica con la Subdirección para Asuntos LGBT quien remitirá al equipo de la UCD para iniciar la actuación pertinente.

Se entienden por situaciones en las que está en riesgo la





vida y la seguridad: situaciones que vulneran la libertad personal asociada a la discriminación, detención arbitraria de la libertad, "batidas ilegales", lesiones personales, homicidios u otros casos que cuenten con una afectación grave de los derechos fundamentales de la persona participante.

En todos los casos, si las personas participantes requieran otro tipo de servicios sociales de la SDIS, el equipo de la UCD mediante correo electrónico remitirá el caso a la persona designada como gestor de política, quien debe encargarse de direccionarlo y realizará el respectivo seguimiento con copia al abogado/a que remite la actuación. Dentro del correo electrónico la persona profesional jurídica debe remitir como mínimo la siguiente información:

- Nombre legal e identitario
- Número del documento de identidad
- Localidad

- Breve descripción de los hechos
- Contacto: correo electrónico/ teléfono celular / fijo
- Y la descripción sobre si se diligenció la ficha SIRBE o no previamente.
- 5. La ciudadanía puede escribir al correo ucd@sdis.gov.co para solicitar ser contactados. Así mismo desde los CAIDS de la ciudad pueden ser referenciados casos de ser necesario a petición de los ciudadanos.

Una vez se realice la atención jurídica o en el caso que la persona no asista a la asignación de cita, se debe remitir un correo al gestor de política asignado, para dar cuenta de la trazabilidad en relación con los temas socio jurídicos.

Entre las fortalezas reconocidas de este servicio se encuentra la implementación del enfoque diferencial en la atención que se presta y la capacidad de activar las rutas de atención para los diferentes servicios en la ciudad. Igualmente, la capacidad de llevar a cabo informes cualitativos mensuales que dan cuenta de la calidad de la gestión realizada en cada caso.

Servicio que ofrece	Descripción del servicio	Criterios de participación o ingreso al servicio	Criterios de egreso del servicio	En donde se ofrece y horarios de atención	Medios o canales de atención	Sistema de registro y seguimiento
Unidad Contra la Discriminación	Asesoría jurídica frente a actos de discriminación y otras violencias y mecanismos de acceso a la justicia	Haber sido víctima de un acto de discriminación u otras formas de violencias y requerir asesoría para acceder a los mecanismos de exigibilidad y acceso a la justicia o denuncia de los hechos	Haber recibido la asesoría sobre los mecanismos de acceso a la justicia solicitados	CAPIV Calle 19 # 27-09	ucd@sdis. Gov.co	Observatorio de Violencias





#### SECRETARÍA DISTRITAL DE LA MUJER

En virtud de las competencias de la Secretaría Distrital de la Mujer y, particularmente con el propósito de promover la eliminación de las causas estructurales de las violencias contra las mujeres en sus diversidades y fomentar el acceso real y efectivo a la administración de justicia, esta entidad desarrolla estrategias de intervención para el acompañamiento integral a mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero.

En términos de la atención sociojurídica a mujeres en sus diversidades, la Secretaría Distrital de la Mujer implementa la Estrategia de Justicia de Género a través del componente de Litigio de Género y Justicia Integral que agrupa los servicios establecidos por la entidad para la asistencia técnico legal y la representación judicial de las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencias en el Distrito Capital.

Este componente -que reconoce que el acceso a la administración de justicia supone el desarrollo de acciones interdisciplinarias, integrales y articuladas que incluyen el abordaje psicosocial- se estructura a partir de tres niveles de atención:

Orientación Jurídica: Es la atención general que se brinda sobre cualquier asunto de naturaleza legal que no tenga relación directa con hechos de violencia contra las mujeres basada en género y que requiera la ciudadanía en general sobre diversos tipos de asuntos que puede implicar remisión y activación de rutas para acceso a la justicia según el caso y necesidades.

Asesoría Jurídica: Consiste en brindar asesoría directa y especializada sobre la garantía, exigibilidad y restablecimiento de sus derechos, especialmente en los casos que presenten algún tipo de violencia enmarcada en las Leyes 1257 de 4 de diciembre de 2008; 1448 de 10 de junio de 2011, 1719 de 18 de junio de 2014, 1761 de 6 de julio de 2015; 1773 de 6 de enero de 2016 y demás normas especiales y concordantes relacionadas con el derecho de las mujeres a una vida libre de violencias y al acceso a la administración de justicia, a todas las personas beneficiarias que se acerquen a un escenario de atención presencial y/o virtual de la entidad.

Representación Jurídica: Este nivel implica la representación jurídica especializada a favor de las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencias ante escenarios judiciales y administrativos que permitan obtener decisiones judiciales y jurisprudencia que reconozca los derechos de las mujeres y garantice el acceso a la justicia a partir de estrategias de litigio integrales.

El proceso inicia con la recepción directa de la ciudadana o la remisión por otra entidad o dependencia para acceder a la orientación y/o asesoría socio jurídica en las sedes de la entidad o escenarios institucionales, en caso de ser necesario, continúa con la activación de rutas interinstitucionales para la atención de las mujeres víctimas de violencias y en riesgo de feminicidio; termina con el seguimiento a la atención brindada o el escalonamiento del caso para la verificación del cumplimiento de los requisitos para la representación y la correspondiente asignación de .

El componente de Litigio de Género y Justicia Integral de la Estrategia de Justicia de Género se implementa tanto en las instalaciones y servicios dispuestos por la Secretaría Distrital de la Mujer (Casas de Igualdad y Oportunidades para las Mujeres -CIOM, Casas Refugio y Casa de Todas) como en otros espacios institucionales relevantes para promover el acceso a la administración de justicia de las mujeres víctimas de violencias incorporando esquemas de atención integrales, con enfoque de género y derechos humanos de las mujeres, como lo son:

- Casas de Justicia y Casas de Justicia con Ruta Integral para Mujeres,
- Centros de Atención de la Fiscalía General de la Nación
   CAF- (CAIVAS y CAPIV) y Unidad de Reacción Inmediata
   -URI- (Puente Aranda)
- Subredes Integradas de Servicios de Salud y Red Privada de prestadores de servicios de salud.

Si bien el acompañamiento jurídico facilita actuaciones integrales y oportunas encaminadas a favorecer el acceso a la justicia y protección para garantizar a las mujeres lesbianas, bisexuales y transgénero su derecho a una vida libre de violencias, el componente psicosocial también resulta determinante para el fortalecimiento de sus capacidades y recursos emocionales en el marco de los procesos ante instancias administrativas y/o judiciales así como de sus herramientas de afrontamiento de las afectaciones derivadas de las violencias en su contra.

En este contexto, la Secretaría Distrital de la Mujer brinda acompañamiento psicosocial a las mujeres víctimas de violencias conforme a sus competencias, destacando que la atención brindada en este componente no es de carácter clínico o terapéutico, ni sustituye las competencias en materia de atención psicológica y salud mental a cargo del sector salud.

La implementación de la estrategia de atención psicosocial de la Secretaría Distrital de la Mujer se materializa en





la oferta institucional dirigida a las mujeres en sus diversidades, incluidas aquellas que ostentan una protección constitucional reforzada debido a las condiciones estructurales de violencias, discriminación exclusión en razón de la diversidad sexo – genérica y las orientaciones sexuales no heteronormativas.

De esta manera es preciso destacar que los servicios de atención psicosocial incluyen espacios individuales y colectivos encaminados a la promoción de la toma de decisiones que favorezcan el bienestar, la autonomía, el autocuidado, el empoderamiento, el ejercicio de la ciudadanía y la exigibilidad de derechos de las mujeres para prevenir y atender las violencias ejercidas en su contra.

El acompañamiento psicosocial se activa en el marco de los servicios de atención socio jurídica ya descritos y, adicionalmente, está disponible a través de la Línea Púrpura Distrital 018000112137 "Mujeres que escuchan mujeres". Esta línea telefónica gratuita funciona las 24 horas del día, todos los días del año, para atender situaciones de violencias contra las mujeres en la ciudad de Bogotá. A través de este servicio se brinda orientación psicosocial y socio jurídica a mujeres mayores de 18 años que identifican estar viviendo situaciones de violencias y, en general, a la ciudadanía que tiene conocimiento de una situación de violencia contra la mujer.

Estrategia	Tipo de intervención	Puntos de atención
Casas de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres	Orientación y asesoría jurídica  Acompañamiento psicosocial (individual – colectivo)  Alternativa de intervención psicojurídica	20 Localidades
Casa de Todas	Servicios de atención psicosocial, socio jurídica y en trabajo social dirigido a mujeres que realizan actividades sexuales pagadas – ASP	II alle 24 No. 194 – 36 Barrio Samneri
Casas de Justicia	Orientación y asesoría jurídica  Activación de acciones en justicia y protección	Usaquén, Chapinero, San Cristóbal, Usme, Kennedy, Fontibón, Engativá, Suba-La Campiña, Los Mártires.
Casas de Justicia con Ruta Integral	Orientación y asesoría jurídica  Acompañamiento psicosocial  Dinamización de rutas  Representación jurídica	Ciudad Bolívar, Barrios Unidos, Suba- Ciudad Jardín y Bosa





	Orientación y	asesoría jurídica		CAF CAPIV Avenida Piso 3	Calle 19 No 27-09,
Centros de Atención de la Fiscalía General de la Nación - CAF	espacios especializados de la Fiscalía General de la Nación			da Calle 19 No 27-	
Unidad de Reacción Inmediata	justicia y prot (Primeras	•	activar acciones en Jentes y flagrancias horas)		
	Acompañamie	ento psicosocial		Carrera 40 No. 10 A	08
	Representación jurídica				
Subredes Integradas de Servicios de		asesoría jurídica		Hospitales de Meissen, Vistahermos Kennedy, Bosa Pablo VI, Santa Clara, L	
Salud y Red Privada de Prestadores de Servicios de Salud	Activación de acciones en justicia y protección		Victoria, Suba, En Clínicas San Rafael y	gativá Calle 80 y Universitaria	
LÍNEA PÚRPURA DISTRITAL			LÍNEA PÚR 018000 "Mujeres qu	RPURA DISTRITAL 11 21 37 e escuchan mujeres"	
Servicio de atención virtual y telefónico, orientación psicosocial, orientación rutas de atención y			WhatsApp (+57) 30	0 755 18 46	





#### SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

#### SERVICIOS PRESTADOS POR LA ESTRATEGIA CASA REFUGIO - DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS -SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO

Mediante la Estrategia Casa Refugio LGBTI se busca brindar refugio y atención piscojurídica a personas con orientaciones sexuales e identidades de género no heteronormativas, que se encuentren en situación de riesgo y/o vulnerabilidad debido a violencias en razón a su orientación sexual e identidad de género, con el fin de contribuir al apoyo en el restablecimiento de los Derechos Humanos, a la interrupción del ciclo de la violencia y a facilitar sus procesos de construcción reconstrucción de proyecto de vida.

Para ello, se reciben los casos al correo electrónico casa.refugio@gobiernobogota.gov.co y celular 318 491 85 52. Al recibir el caso en específico, una dupla psicojurídica de la Dirección de DDHH se pondrá en contacto con la persona para realizar una valoración inicial de la situación.

Si la dupla de profesionales considera pertinente, el caso se lleva a un Comité de Estudio de Casos, el cual valorará el caso y establecerá si el ciudadano o ciudadana debe ingresar de inmediato al refugio con el ánimo de proteger su integridad o si necesita otro tipo de atención, la cual será establecida por parte de este Comité.

Los requisitos para optar por los servicios de la Estrategia Casa Refugio son:

- \* Ser mayor de 18 años.
- \* Ser víctima de violencia en razón a su orientación sexual y/o identidad de género.
- \* No contar con redes de apoyo.
- \* Presentar un nivel de vulnerabilidad y/o riesgo que esté asociado a los hechos de violencia de los que ha sido víctima.
- \* No haber recibido ayuda por parte del estado, para la misma situación de riesgo presentada en la solicitud. A partir del ingreso a la persona a la estrategia se realizará un estudio de la situación personal, analizando variables de carácter social, económico y jurídico, con la finalidad de identificar barreras de acceso a derechos para realizar ingreso a la oferta institucional y apoyar el proceso de reconstrucción del proyecto de vida durante la estadía de la persona al interior del refugio.

Protocolo existente: Protocolo para la atención Víctimas de Violencia(s) en Razón a su Orientación Sexual e Identidad de Género Casa Refugio LGBTI. Versión 001, vigente desde diciembre de 2017.

Servicio que ofrece	Descripción del servicio	Criterios de participación o ingreso al servicio	Criterios de egreso del servicio	En donde se ofrece y horarios de atención	Medios o canales de atención	Sistema de registro y seguimiento
Estrategia Casa Refugio	Dentro de la Estrategia se cuenta con servicio de asesoria jurídica a las personas LGBTI que lo requieran para superar su estado de vulnerabilidad, atención psicosocial y cuando sea del caso alojamiento temporal	Ser mayor de 18 años.  Ser víctima de violencia en razón a su orientación sexual y/o identidad de género.  No contar con redes de apoyo.  Presentar un nivel de vulnerabilidad y/o riesgo que esté asociado a los hechos de violencia de los que ha sido víctima.  No haber recibido ayuda por parte del estado, para la misma situación de riesgo presentada en la solicitud.	Haber superado la situación de riesgo inminente	El refugio se presta en un hospedaje en condiciones de seguridad y los demás servicios de la Estrategia en el lugar de alojamiento o en la Secretaría de Gobierno	casa.refugio @gobiernobogota .cov.co 3184918552	Observatorio de Violencias





#### SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD

# SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DE ACCESO A LA JUSTICIA - SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA

La SDSCJ no presta directamente un servicio de atención socio jurídica a casos de discriminación o violencia que vulneren a personas de los sectores LGBTI. Sin embargo, tiene un papel importante en la respuesta y trámite de denuncias puesto que coordina el funcionamiento de las Casas de Justicia y, por otra parte, administra el sistema de cámaras de seguridad del distrito, las cuales pueden proporcionar un importante material probatorio que debe ser utilizado por la Fiscalía en la investigación de delitos contra la vida y la seguridad de las personas de los sectores LGBTI.

Respecto de la coordinación de las Casas de Justicia, es necesario aclarar que las Casas de Justicia son Centros Interinstitucionales de información, orientación, referencia y prestación de servicios de resolución de conflictos, donde se aplican y ejecutan mecanismos de justicia formal y no formal. Con ellas se pretende acercar la justicia a la ciudadanía orientándola sobre sus derechos, previniendo el delito, luchando contra la impunidad, facilitándole el uso de los servicios de justicia formal y promocionando la utilización de mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Adicionalmente se cuentan con 6 Unidades Móviles que se desplazan a diferentes puntos de la ciudad donde no hay equipamientos y allí realizan una orientación a la ciudadanía frente a sus necesidades de justicia.

#### Modelo de Atención

La atención prestada en los Equipamientos de Justicia obedece a un Enfoque de Atención Restaurativo el cual busca lograr la transformación positiva de los conflictos interpersonales, familiares y comunitarios, a través del uso de servicios, acciones y herramientas que aportan al restablecimiento de las relaciones sociales y la superación sostenible de la violencia en la ciudad.

El servicio es prestado por Profesionales en derecho o en el núcleo básico en ciencias sociales políticas y económicas, inicia con el ingreso de los usuarios a la Casa de Justicia, el registro inicial de la recepción y el análisis de las necesidades por parte del Centro de Recepción de Información (CRI); continúa con el registro de los datos básicos para la y remisión del/a usuario/a a las entidades operadoras de Justicia. Si el conflicto que presenta el/a ciudadano/a es mediable o conciliable se remite a las Unidades de Mediación y Conciliación.

Como principal fortaleza se observa que se encuentra implementado un modelo de atención ala ciudadanía, realizado por profesionales en ciencias sociales, que analizan la necesidad de justicia expuesta por la persona y realiza una orientación integral, es decir, no netamente jurídica sino teniendo en cuenta, las particularidades y aristas de las necesidades de la persona, con un trato digno y cálido además de ser oportuno y de calidad, promoviendo el uso de los mecanismos alternativos a la solución de conflictos. Siguiendo los protocolos y manuales de atención establecidos, los que además incluye una atención preferencial.

Los equipamientos tienen un número importante de entidades operadoras de justicia con las que se tienen convenios y una articulación para hacer una correcta remisión de la ciudadanía.

La Secretaría de SCJ cuenta con los siguientes protocolos para garantizar una adecuada atención:

- Protocolo de operación de las casas de justicia en el marco del Sistema Distrital de Justicia PR-AJ-4.
- Protocolo de acogida y orientación en Unidades de Mediación y Conciliación (UMC)
- Procedimientos de Atención de usuarios en las Casas de Justicia de Bogotá y Atención de usuarios a través de canales no presenciales
- Protocolo de Acceso a la Justicia a través de Unidades Móviles, de acogida y orientación del Usuario en las Unidades de Mediación y Conciliación (UMC) PD-AJ-9
- Metodología de Enfoque de Atención Restaurativa en los Equipamientos de Justicia de la SDSCJ M-AJ-1
- Manuales Atención al Ciudadano MA-AS-1 y el





de Implementación de Prácticas Restaurativas en el Ejercicio de Métodos de Solución de Conflictos MA-AJ-3

#### Normas aplicables

- \* Decreto Nacional 1477 de 2000 o la norma que lo modifique o sustituya "Por el cual se adopta el Programa Nacional Casas de Justicia"
- \* ACUERDO 637 DE 2016: Por el cual se crean el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia, la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, se modifica parcialmente el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y se dictan otras disposiciones"
- \*Decreto Distrital 413 de 2016 o la norma que lo modifique o sustituya, por medio del cual se establece la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y se dictan otras disposiciones. En especial, los artículos 17 y 18, que establecen las funciones de la Subsecretaría y la Dirección de Acceso a la Justicia.
- \* Decreto Distrital 197 de 2014 o la norma que lo modifique o sustituya, por medio del cual se adopta la Política Pública Distrital de Servicio a la Ciudadanía en la ciudad de Bogotá D.C. en especial, los artículos 8°, 11 y 14, en lo referente a los protocolos de servicio a la ciudadanía en el Distrito Capital.

Servicio que ofrece	Descripción del servicio	Criterios de participación o ingreso al servicio	Criterios de egreso del servicio	En donde se ofrece y horarios de atención	Medios o canales de atención	Sistema de registro y seguimiento
Casas de Justicia	Este servicio incluye orientación a la denuncia y otros servicios prestados por el Estado	Las Casas de Justicia orientan a las personas que acuden solicitando orientación para denunciar algún delito o hacer uso de otros servicios prestados por el Estado	Haber recibido la orientación requerida	Ver directorio anexo	Atención presencial y virtual Ver directorio anexo	Observatorio de Violencias





# RECOMENDACIONES DE UNIFICACIÓN EN EL TRÁMITE DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN

### Recomendaciones para hacer uso de la Ruta de Atención

A continuación se hacen recomendaciones para tener en cuenta a la hora de hacer uso de las diferentes rutas de atención:

- 1. En casos de actos de discriminación: lo cual incluye impedimentos para entrar o permanecer en establecimientos públicos (centros comerciales, establecimientos de comercio, restaurantes, bares, discotecas, parques, etc.) impedimentos para transitar en la vía pública, impedimentos para hacer uso de servicios públicos, impedimentos para recibir atención en salud, etc., estos casos serán atendidos por la Unidad Contra la Discriminación de la Subdirección para Asuntos LGBT de la SDIS, según los términos establecidos con anterioridad. En estos casos se deberá escribir al correo electrónico: ucd@sdis.gov.co.
- 2. En casos de ataques físicos o verbales en espacio público: Entendidos como casos de violencia o agresión física o verbal por razón de la orientación sexual o la identidad de género diversas, se deberá solicitar asesoría y acompañamiento a la UCD, al correo electrónico: ucd@sdis.gov.co. Si la víctima es una mujer LBT en ejercicio de actividades sexuales pagadas puede acudir a los servicios de Casa de Todas - Teléfonos de contacto: 310 2548013 - 301 2036739 - 318 2262753 - 304 5225750 305 8159236 Correo electrónico: - / casadetodas@sdmujer.gov.co / Horario de atención presencial: martes, miércoles y jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. / Telefónico: lunes a viernes de 8:00 a 12:30 p.m. y de 1:30 p.m. a 6:30 p.m.
- 3. En casos de violencia intrafamiliar: Se deberá solicitar asesoría y acompañamiento a la UCD, al correo electrónico: ucd@sdis.gov.co. Si el caso impide a la víctima volver a su lugar de residencia y no cuenta con una red de apoyo, se podrá solicitar refugio temporal a la Estrategia Casa Refugio de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno al correo: casa.refugio@gobiernobogota.gov.co y del número 3184918552. Si se trata de una mujer LBT puede también solicitar acompañamiento jurídico de la Secretaría

Distrital de la Mujer en cualquiera de los escenarios de atención de la Estrategia de Justicia de Género descritos anteriormente con el propósito de activar las rutas de justicia y protección que correspondan así como de articular la intervención psicosocial que se requerida.

En casos de violencia sexual se deberá solicitar asesoría y acompañamiento a la UCD, al correo electrónico: ucd@sdis.gov.co. Si la víctima de estos actos de violencia es una mujer LBT, podrá también ser direccionada a los servicios de acompañamiento socio jurídico de la Secretaría de la Mujer en la Unidad de Reacción Inmediata durante las primeras 72 horas o en el Centro de Atención e Investigación Integral a Víctimas de Delitos Sexuales CAIVAS.

Se recomienda priorizar la atención integral en salud física y mental a través de las Subredes Integradas de Servicios de Salud y Red Privada de Prestadores de Servicios de Salud. Una vez estabilizada la mujer víctima de violencia sexual, las profesionales de la Estrategia de Justicia de Género con presencia en estos puntos de atención -en el marco de la Estrategia Intersectorial para la Prevención y Atención de Víctimas de Violencia de Género con Énfasis en Violencia Sexual y Feminicidio "Estrategia Hospitales" - brindan acompañamiento jurídico y apoyan en trámites de interposición de denuncia y solicitud de medidas de protección, en caso de ser necesario.

Si se tiene conocimiento de que la mujer víctima se encuentra o será remitida al sector salud, se puede poner el caso en conocimiento de la Estrategia Hospitales informando, vía correo electrónico, los siguientes datos:

- Nombre de la ciudadana.
- Tipo y número de documento de la ciudadana.
- Datos de contacto de la ciudadana o de una persona que esté con ella.
- Breve descripción de los hechos que motivan la remisión (Incluir IPS en la que se encuentra o será remitida).
- Nombre de la profesional que hace la remisión y entidad, dependencia y equipo al que pertenece.





#### Subred Integrada de Servicios de Salud Sur

UMHES Meissen. <u>ipsmeissen@sdmujer.gov.co</u>
 USS Vista Hermosa. <u>ipsvistahermosa@sdmujer.gov.co</u>

#### Subred Integrada de Servicios de Salud Suroccidente

USS Kennedy. <u>ipskennedy@sdmujer.gov.co</u>
 USS Bosa Pablo VI. <u>ipsbosa@sdmujer.gov.co</u>

#### Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente:

UMHES Santa Clara. <a href="mailto:ipssantaclara@sdmujer.gov.co">ipssantaclara@sdmujer.gov.co</a>
 UMHES La Victoria. <a href="mailto:ipslavictoria@sdmujer.gov.co">ipslavictoria@sdmujer.gov.co</a>

#### Subred Integrada de Servicios de Salud Norte:

CES Suba. <u>ipssuba@sdmujer.gov.co</u>
 UMHES Engativá Calle 80. <u>ipsengativa@sdmujer.gov.co</u>

#### Red Privada de prestadores de servicios de salud:

- Hospital Universitario Clínica San Rafael. ipssanrafael@sdmujer.gov.co
- 4. En casos de atentados, amenazas u hostigamiento por razón de la identidad de género u orientación sexual o por el hecho de ser líder social de los sectores sociales LGBTI, se deberá solicitar atención en la Estrategia Casa Refugio al correo electrónico casa.refugio@gobiernobogota.gov.co o al número 3184918552
- 5. En caso de abusos de autoridad o violencia por parte de la Fuerza Pública se deberá dar aviso a la Secretaría Distrital de Gobierno al correo electrónico: denuncias.fuerzapublica@gobiernobogota.gov.co o se podrá comunicar la situación al celular: 3022406705.

## Recomendaciones para Mejorar los servicios que prestan los Sectores

Igualmente, se hacen recomendaciones a los sectores a fin de poder mejorar y unificar el servicio prestado por el Distrito a los casos de discriminación.

1. Actualización de manuales y protocolos de atención: Se recomienda la actualización de los manuales y protocolos de atención a fin de garantizar la adecuada y suficiente inclusión del enfoque diferencial por diversidad sexo genérica más allá de la suposición de inclusión cuando se habla de los enfoques en general. En este sentido, se recomienda especialmente a la Secretaría de Seguridad, Convivencia y justicia que se incluya dicho

enfoque específicamente en los siguientes protocolos y manuales: Protocolo de operación de las casas de justicia en el marco del Sistema Distrital de Justicia PR-AJ-4, Protocolo de acogida y orientación en Unidades de Mediación y Conciliación (UMC), Procedimientos de Atención de usuarios en las Casas de Justicia de Bogotá y Atención de usuarios a través de canales no presenciales, Protocolo de Acceso a la Justicia a tráves de Unidades Móviles, de acogida y orientación del Usuario en las Unidades de Mediación y Conciliación (UMC) PD-AJ-9, Metodología de Enfoque de Atención Restaurativa en los Equipamientos de Justicia de la SDSCJ M-AJ-1, Manuales Atención al Ciudadano MA-AS-1 y el de Implementación de Prácticas Restaurativas en el Ejercicio de Métodos de Solución de Conflictos MA-AJ-3.

2. Mesa de Trabajo sobre casos Urgentes. Se retomará y fortalecerá un espacio de articulación para el trámite de casos urgentes o que ameriten la coordinación institucional. Se propone activar una Mesa de Trabajo de Casos Urgente cuyo objetivo sería mantener un diálogo constante entre los profesionales que atienden casos de discriminación y otras violencias contra personas de los sectores sociales LGBTI y poder activar de manera urgente las rutas de atención y servicios que ofrece el Distrito para estos sectores poblacionales.





Bajo la Secretaría Técnica de la Dirección de Diversidad Sexual se reunirá periódicamente y extraordinariamente cuando la atención de un caso urgente lo requiera. Deberá contar con la participación de la Unidad contra la Discriminación de la SDIS, la Dirección de Derechos Humanos de la SDG. Dirección de eliminación de las violencias contra las mujeres y acceso a la justicia de la SDMujer y Dirección de Acceso a la Justicia de la SDSCJ. Otras dependencias podrán ser eventualmente convocadas a reuniones por las necesidades de los casos: Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED, Dirección de determinantes en Salud de la SDS, Subdirección de empleo y formación de la SDDE, Secretarías de Movilidad, Hábitat, Ambiente y Cultura. De igual manera, se buscará convocar en algunas situaciones a entidades como Fiscalía General de la Nación, Policía Metropolitana de Bogotá, Defensoría del Pueblo, Personería de Bogotá, para los casos en los que se requiera. Las reuniones versarán exclusivamente sobre casos concretos de personas que estén siendo víctimas de actos de discriminación u otras formas de violencia y sobre los que se requiere tomar medidas conjuntas. puntuales y articuladas entre varias entidades para brindar soluciones efectivas y sobre los casos atendidos por esta vía, la DDS elaborará un informe anual con la finalidad de dar cuenta de los avances que se puedan identificar en el abordaje de los casos que a través de este espacio se puedan identificar.

- 3. Representación judicial. Se recomienda llevar a cabo un plan de trabajo con apoyo de la Mesa de Trabajo sobre Casos Urgentes a fin de buscar alternativas para la representación judicial con consultorios jurídicos de Universidades, Organizaciones No Gubernamentales, Organizaciones Internacionales, Defensoría del Pueblo y demás entes que puedan prestar dicho servicio de una manera óptima y permanente en el tiempo.
- A partir de la representación jurídica se buscará superar barreras de acceso a la justicia que han sido identificadas sobre los sectores sociales LGBTI y que permitan reducir las brechas en clave de impunidad.
- 4. Informe sobre violencias e impunidad. Se recomienda elaborar un informe sobre caracterización de violencias contra las personas de los sectores LGBTI que abarque información de los últimos 5 años y que incluya casos conocidos por entidades del Distrito (UCD, Dirección de DDHH SDG, SDMujer) y ONG dedicadas al acompañamiento y seguimiento de casos. Se recomienda también realizar una exploración acerca de los mecanismos de impunidad que se encuentran instalados y que impiden que se pueda garantizar el acceso a la justicia.

- 5. Plan de trabajo para la superación de barreras en el acceso a la justicia y situaciones puntuales de impunidad. Tomando como insumo el anterior informe, se recomienda elaborar e implementar un plan de trabajo de lucha contra la impunidad teniendo en cuenta los diferentes mecanismos de impunidad que se puedan detectar (previos al hecho, durante el hecho, posteriores al hecho) y gestionar la vinculación a dicho plan de trabajo de entidades del orden nacional como la Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional de Medicina Legal, Ministerio de Justicia y del Derecho, etc. mediante mesas de diálogo a fin de coordinar acciones concretas de superación de la impunidad y violencias contra personas de los sectores LGBTI.
- 6. Los sectores deberán diseñar y llevar a cabo campañas comunicativas en las que se utilicen datos de los reportes de violencias, sistemas de información y reportes de la Mesa de Casos Urgentes.
- 7. Sensibilización y Capacitación. En articulación con la Estrategia de Ambientes Laborales Inclusivos de la PP LGBTI se recomienda gestionar que todos los servidores que participen en la prestación de este servicio reciban una adecuada capacitación en el puesto de trabajo que incluya el estudio del presente documento, incluyendo los servidores que por las dinámicas propias de cada entidad integren los equipos de trabajo en cualquier momento de la vigencia.





#### **GLOSARIO**

PPLGBTI Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas de los sectores

Lesbianas, Gays, Bisexuales, Transgénero e Intersexuales.

DDS Dirección de Diversidad Sexual

SDP Secretaría Distrital de Planeación

FGN Fiscalía General de la Nación

SDM Secretaría Distrital de la Mujer

SDIS Secretaría Distrital de Integración Social

SDSCJ Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

SDG Secretaría Distrital de Gobierno

UCD Unidad Contra la Discriminación

EJG Estrategia de Justicia de Género

VIF Violencia Intra Familiar

VBG Violencia Basada en Género

IPS Institución Prestadora de Salud



### **BIBLIOGRAFÍA**

Introducción al pensamiento jurídico crítico. Carlos A Wolkmer Colección En clave de sur 1 de, ILSA. Bogotá D.C. Colombia. 2003.

Compendio Igualdad y no Discriminación. OEA/Ser.L/V/II.171 Doc. 31 12 febrero 2019.

Política Pública de Mujeres y Equidad de Género. Alcaldía Mayor de Bogotá (2020, pág. 36)





Lineamientos de

# ATENCIÓN SOCIO JURÍDICA

para personas de los Sectores Sociales LGBTI en el Distrito Capital





